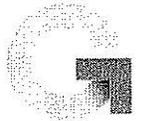


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CONTRATO FEDERAL 026/2015		
31	JULIO	2015				
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SELITEX, S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SEL121116E58			CURP: -----		NACIONALIDAD: MEXICANA.	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): BULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 9, COLONIA SAN LORENZO, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): -----						
TELÉFONO: (01-55) 53585626		TELÉFONO: -----		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): selitexa@yahoo.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 55,805, LIBRO 807, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA MODIFICATORIA NÚMERO 55,806, LIBRO 807, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, DEL LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.						
DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. JESÚS GONZÁLEZ MOLINS						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO 56,200, LIBRO 817, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013, DEL LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO				ÁREA CONTRATANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: F-SGG-0037/2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: SA-915002994-N26-2015 ADF-DGRM-07BISEX-2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): FEDERAL		NÚMERO DE OFICIO DE FALLO DICTAMINACIÓN/SIN NÚMERO DE OFICIO. FECHA DEL FALLO: 10 DE JULIO DE 2015		
ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CORRIENTE): FEDERAL				PARTIDA PRESUPUESTAL: 2700 VESTUARIO Y UNIFORMES 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE				POR EL PROVEEDOR		
 MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES				 C. JESÚS GONZÁLEZ MOLINS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SELITEX, S.A. DE C.V.		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO		
		31	07	2015		

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA Y/O MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I DE "LA CONTRATANTE"

A. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BRINDA EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ASI COMO LA DE PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DEMAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACCION III, 23, 24 FRACCION XXVII, XXVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 1, 3 FRACCION XXVI, 9 FRACCION I, 30 FRACCION II, 32 FRACCIONES VI, VIII, XI, XIII, XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y (1 FRACCION VI, 2 FRACCIONES IV Y IX, 5, 9, 45, 53, 54, 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 2 ULTIMO PARRAFO, 82, 85, 86, 95, 96 Y 109 DE SU REGLAMENTO).
B. QUE EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
C. QUE LA PRESENTE CONTRATACION SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1 FRACCION VI, 2 FRACCIONES IV Y IX, 5 Y 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 2 ULTIMO PARRAFO DE SU REGLAMENTO.
D. QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITE, ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN URAWA No. 100, COLONIA IZCALLI-IPIME, C.P. 50150, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS ALGUNAS.
C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
D. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACION DE BIENES, QUE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.
E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
F. QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGUN CONSTAN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 44, 45, 46, 48, 49 FRACCION II, 51, 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 91, 93, 95, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TERMINOS.
EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TITULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SUJETANDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICION, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTAN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE "LOS BIENES" ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERAN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRA A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACION, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SEPTIMA.

EL PROVEEDOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE SER EL CASO SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES A DISPOSICIONES QUE LA CONTRATANTE LE HUBIERA ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA CONTRATACION.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERA DENTRO DE LO 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA FICHA DE REINTEGRO EL PROVEEDOR DEBERA REMITIR COPIA A LA CONTRATANTE.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR, NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA SE CONSIDERARA CREDITO FISCAL, SE SOLICITARA A LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION.

QUINTA: ANTICIPO

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS, /CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO

SEXTA: EL PRECIO

LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERAN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACION

LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACION Y CONSECUENTE TRANSICION DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERAN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:
I. EXHIBIRSE LAS IMPRESIONES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, Y DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERAN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LE CORRESPONDA.

II. CONTENER LA DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NUMERO Y LETRA, Y
III. EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, R.F.C. GEM50010B13 DIRECCION LERDO PONIENTE NO. 300 COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000, INDICAR EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES, ASI COMO LOS SELLOS DEL AREA REQUERENTE Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

IV. LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACION QUE SOLICITE EL AREA REQUERENTE O USUARIO.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERA A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARACTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERAN PAGADOS ANTIPODAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTIA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES.
EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR A "LA CONTRATANTE", UNA PÓLIZA DE GARANTIA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y/O FABRICANTE, EN LA QUE SE HARA CONSTAR, COMO MINIMO, LO SIGUIENTE:
I. ALCANCE Y DURACION;
II. CILCO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y
IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.

V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO.
EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, SE RESOLVERA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DECIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

DECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS, A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTUE LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
LA NOTIFICACION INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DECIMA PRIMERA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", EN SU CARACTER DE PATRON DEL PERSONAL, QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENAJENACION DE BIENES, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL DEL TRABAJO, SEGURAS Y PENSIONES.
"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACION CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES.

DECIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

SI INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERAN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE.
EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERA EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARA A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48.

FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AJUSTANDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A) LA GARANTIA DEBERA SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERA CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B) EN APEGO AL ARTICULO 53 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "EL PROVEEDOR" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CODIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
C) SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, CUANDO LOS PRODUCTOS O BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
D) SI LA GARANTIA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES Y POR ESCRITO, DARA AVISO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION.

DECIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" ENTREGARA A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE PODRAN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONDICIONES VIGENTES, MISMOS QUE DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO. DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERAN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERA SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DECIMA SEPTIMA: CONTRATO ABIERTO

"LA CONTRATANTE" PODRA CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL

"LA CONTRATANTE" PODRA CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICION DE BIENES, DE ACUERDO AL ARTICULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DECIMA NOVENA: PRORROGAS.

SI ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS DE LOS ARTICULOS 45 FRACCION XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, SE PODRA MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASI COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERA FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO.
LA MODIFICACION DEL PLAZO SOLO PROCEDERA POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE".
"EL PROVEEDOR" PODRA SER SOLICITADO POR ESTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACION.
EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERA LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTIA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VIGESIMA: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONALES DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EXCEPCION DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERA SANCIONADO CON UNA PENAS CONVENCIONALES LA CUAL SERA IMPUESTA POR LA CONTRATANTE HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA SER CUBIERTA EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA PENAS CONVENCIONAL IMPUESTA, ANTE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, DEBIENDO PRESENTAR A ESTA INSTANCIA EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".
INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE" PODRA EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 45 FRACCION XIX, 53, 54, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 82, 85 FRACCION V, 86 PARRAFO SEGUNDO, 95, 96 Y 109 DE SU REGLAMENTO.

VIGESIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA "DE LAS PARTES" AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO POR VIA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
SE CONSIDERARAN CAUSALES DE RESCISION LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SI:
A) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARA LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO.
B) "EL PROVEEDOR" OMITI ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASI COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DECIMO CUARTA Y DECIMO QUINTA.
C) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
D) "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
E) "EL PROVEEDOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO DE "LA CONTRATANTE".
F) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
G) "EL PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACION EXPRESA DE "LA CONTRATANTE".
H) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
I) "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A DECLARAR O INCUMPLIR O DE QUIERDA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCION A LOS TERMINOS DEL CONTRATO.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISION SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR RESCINDIR A "EL PROVEEDOR", UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VIGESIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SI ALGUNAS DE LAS DECLARACIONES DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA, ASI COMO DE LA RESCISION DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PODRA SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE SU REGLAMENTO.

VIGESIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES.

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE NO SEAN PAGADOS POR EL PROVEEDOR EN EL PLAZO QUE DETERMINE LA CONTRATANTE, TENDRAN EL CARACTER DE CREDITO FISCAL, Y SE HARAN EFECTIVOS A TRAVES DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COACTIVO.
EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SI INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SERA SANCIONADO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, INDEPENDIEMENTE DE LA PENAS CONVENCIONAL QUE LE IMPONGA "LA CONTRATANTE".

VIGESIMA CUARTA: INHABILITACION

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE LA RESCISION DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRA INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ASI COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" SERA EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCION QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, OBLIGANDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASI COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACION CON EL ASUNTO.

VIGESIMA SEXTA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRA POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCION

EL CUMPLIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERA EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PODRIA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

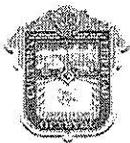
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

C. JESUS GONZALEZ MOLINS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SELITEX, S.A. DE C.V.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: VESTUARIO Y UNIFORMES.

PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: EL ALMACÉN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO No. 48, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, C.P. 52105, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEBERÁ ENTREGAR 102 PANTALÓN COMANDO Y 102 CAMISOLA COMANDO, UBICADO EN HIDALGO PONIENTE No. 1200, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$3'075,342.91 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 91/100, M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTADA LA FACTURA. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPOS: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTADA LA FACTURA. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

AJUSTE DE PRECIOS: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE DIVOL, S.A.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): SELITEX, S.A. DE C.V., OBLIGA A CUMPLIR AMPLIAMENTE CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

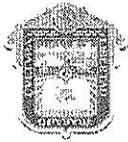
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): SELITEX, S.A. DE C.V. DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN CASO DE QUE SE OTORQUE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, SELITEX, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTARLO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA ELLO, EN EL QUE INDIQUE EL COMPROMISO DEL PLAZO DE SU VIGENCIA, EL CUAL DEBERÁ COMPRENDER EL PERIODO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS, INDICADA EN EL CONTRATO.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE SELITEX, S.A. DE C.V., EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS FEDERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN URAWA No. 100, COL. IZCALLI IPIEM, C.P. 50150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, DEBIENDO PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. CEDULA DE PROVEEDOR VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE O LOS DOCUMENTOS DE LOS PUNTOS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.
2. ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES, OTORGADAS ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO, INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, ACTA DE NACIMIENTO Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
3. IDENTIFICACIÓN DE CARÁCTER OFICIAL DEL PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, SEGÚN CORRESPONDA.
4. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y, EN SU CASO, LOS AVISOS DE CAMBIO O MODIFICACIÓN.
5. CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
6. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
7. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA DE RECIBO DE LUZ, AGUA, PREDIAL O TELÉFONO).
8. DOCUMENTO EMITIDO POR EL S.A.T., EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDO POR EL IMSS, EN LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES INDICADAS EN LA REGLA PRIMERA DEL ACUERDO ACDO.SAT.HCT.101214/281.P.DIR Y EN SU ANEXO ÚNICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN INDICADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y, EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO INMEDIATO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales



SELITEX, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO RELATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN O EN CUALQUIER DÍA EN QUE SE LE INDIQUE SU FIRMA DENTRO DEL MISMO PLAZO; EN EL CASO DE NO HACERLO, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: SI SELITEX, S.A. DE C.V., TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE VESTUARIO Y UNIFORMES, SE OBLIGA A PAGAR EL 3% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE VESTUARIO Y UNIFORMES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IVA; LO CUAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI SELITEX, S.A. DE C.V. NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE OBLIGA A PAGAR EL 20% SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE, HAYA O NO ENTREGADO EL VESTUARIO Y UNIFORMES Y SIN PERJUICIO DE SU CANCELACIÓN O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, APLICÁNDOSE ADEMÁS LAS SANCIONES PROCEDENTES.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LA MATERIA, INHABILITARÁ TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SELITEX, S.A. DE C.V.; SI SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

SI SELITEX, S.A. DE C.V. INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO NO FORMALICE EL CONTRATO ADJUDICADO POR LA CONVOCANTE, SI SELITEX, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, RESPECTO DE DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SI SELITEX, S.A. DE C.V. NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI SELITEX, S.A. DE C.V.; PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚEN CON DOLO O MALA FE EN ÉSTE, COMO EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD, O SI SELITEX, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE OTORGARÁ GARANTÍA DE AUDIENCIA A SELITEX, S.A. DE C.V., LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ NO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS, A SELITEX, S.A. DE C.V. SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SITUACIONES DE CAUSA DE FUERZA MAYOR O FENÓMENOS NATURALES IMPREDECIBLES Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIONES

POR TRATARSE DE UN CONTRATO FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

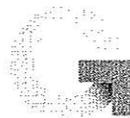
VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR		
 MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 C. JESÚS GONZÁLEZ MOLINS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SELITEX, S.A. DE C.V.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
31	07	2015	



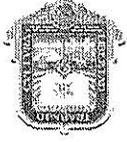
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales



GENTE QUE TRABAJA Y CREA
GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CONTRATO FEDERAL 026/2015		
31	JULIO	2015				
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
1	27100015	<p>INSIGNIAS METÁLICAS</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: INSIGNIA DE OFICIAL DORADA CON LAQUEADO EN NEGRO CONSTRUIDA EN 2 PIEZAS: PLACA Y ESCUDO PLACA: DIMENSIONES DE LA PLACA: ALTO: 2.49" (63.25MM)+/- 0.15" (0.381MM) ANCHO: 2.11" (53.59MM) +/-0.15" (0.381MM) PLACA ESTAMPADA EN MATERIAL CALIBRE 10 (0.101")(2.57MM) ESTAMPADO: EL PROCESO DE ESTAMPADO DEBE UTILIZAR MARTILLOS NEUMÁTICOS Y/O PRENSAS NEUMÁTICAS. TODOS LOS TEXTOS DEBEN ESTAR ESTAMPADOS POR MEDIO DE MATRIZ. LOS NÚMEROS DE PLACA EN EL REVERSO DEBEN SER GENERADOS UTILIZADO UNA CABEZA INDEXABLE. ENSAMBLE DE LA PLACA: ENSAMBLE CON ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DE TRES PIEZAS DE TECNOLOGÍA CONSISTENTE EN UNA JUNTA, SEGURO Y PERNO SOLDADOS POR MEDIO DE FUSIÓN DE SOLDADURA SLS, CON CONTENIDO DE 65% DE PLATA. LAQUEADO; TERMINADO A MANO USANDO LACA EPOXICA DE COLOR NEGRO Y PULIDO AL RAS DEL MATERIAL METÁLICO. ESCUDO: DIMENSIONES DEL ESCUDO: ALTO: 604"(153.34MM)+/-0.15" (0.381MM)) ANCHO: 0.523" (13.28MM)+/-0.15" (0.381MM) ESTAMPADO: EN MATERIAL CALIBRE 14 (0.64") (1.63MM) MATERIAL: DEBE CONTENER 87% DE COBRE GENERAL: TERMINADO DE PLACA Y ESCUDO: EL REVERSO DE LA PLACA LLEVA UN TERMINADO SATINADO. EL FRENTE DE LA PLACA ES PULIDA A MANO CON TERMINADO BRILLANTE, SEGUIDO DE UN LAVADO PREVIO A UN BAÑO DE BARNIZ ACRÍLICO TRANSPARENTE PARA PROTEGER EL ACABADO.</p> <p>EL MATERIAL NO REQUIERE DE PROCESO DE NIQUELADO O CROMADO. ESCUDO CENTRAL: ESCUDO TRIDIMENSIONAL ESTAMPADO EN MATERIAL CALIBRE 14 (0.064")(1.63MM)EL PROCESO DE ESTAMPADO DEBE DE SER POR MEDIO DE MARTILLO NEUMÁTICO. EL PROCESO DE ACABADO DEL ESCUDO DEBE SER EL MISMO DE LA PLACA Y SERÁ COLOCADO EN POSICIÓN FINAL POR MEDIO DE MARTILLO NEUMÁTICO, EL PROCESO DE ACABADO DEL ESCUDO DEBE SER EL MISMO DE LA PLACA Y SERÁ COLOCADO EN POSICIÓN FINAL POR MEDIO DE UN PROCESO DE ADHESIÓN QUÍMICA EN EL FRENTE DE LA PLACA.</p> <p>EL ÁREA DE LA PLACA DONDE SE MONTA EL ESCUDO Y LA PARTE POSTERIOR DEL ESCUDO DEBEN SER PULIDAS PREVIO LA APLICACIÓN DEL ADHESIVO PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA ADHESIÓN.</p> <p>GARANTÍA DE POR VIDA.</p>	JUEGO	368	\$577.58	\$212,549.44



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales



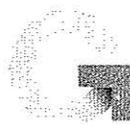
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ESTADO GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CONTRATO FEDERAL 026/2015					
31	JULIO	2015		NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
2	27100108	PANTALÓN PIE A TIERRA TÁCTICO	PIEZA	40	\$1,551.72	\$62,068.80	<p>CONFECCIONADO EN RIP STOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN. PANTALÓN EN CORTE RECTO Y AMPLIO.</p> <p>LA PRENDA SE COMPONE POR DOS FRENTES Y DOS TRASEROS. EL ARMADO DEL FRENTE CON EL TRASERO SE REALIZA EN OVERLOCK DE 4 HILOS.</p> <p>HABILITACIÓN DE BOLSILLOS RECTOS EN COSTADOS, CON PESPUNTE A 1/4" POR EL FILO.</p> <p>CUENTA CON REFUERZO EN LAS RODILLAS, CON BOLSILLOS DE CARTERA O CARGA A LOS COSTADOS DE AMBOS FRENTES, LOS CUALES CIERRAN CON VELCRO. DEL LADO IZQUIERDO SOBRE LA BOLSA DE CARTERA SE POSICIONA UN PORTA OBJETOS.</p> <p>DEL LADO DERECHO ARRIBA DE LA BOLSA DE CARTERA SE ENCUENTRA UNA BOLSA DE VIVO UBICADO EN UNA PRESILLA DEL LADO DERECHO, SE COLOCA UN ARO DE METAL, IMPLEMENTO INDISPENSABLE PARA LA PRENDA.</p> <p>PANTALÓN CON PINZAS DELANTERAS.</p> <p>EL PANTALÓN CIERRA CON BROCHE Y CIERRE DE METAL.</p> <p>POR LA PARTE TRASERA SE ENCUENTRAN UNA CINTA TEJIDA AJUSTADA POR EL LADO DERECHO DEL PANTALÓN.</p> <p>LOS BOLSILLOS POSTERIORES SON DIAGONALES Y CIERRA CON LA HABILITACIÓN DE VELCRO</p> <p>LA PRETINA SE CONFORMA CON ELÁSTICO DE AJUSTE EN CINTURA, CON APLICACIÓN DE 7 TRABILLAS CADA UNA CON PRESILLA DE REFUERZO EN SUS ESQUINAS.</p> <p>OJALERA FORRADA CON BOTÓN INTERIOR DE SEGURIDAD.</p> <p>HABILITACIÓN DE PRESILLAS EN LAS UNIONES DE INICIO Y FIN DE LOS PESPUNTES (BOLSILLOS, OJALERA) PARA MAYOR REFUERZO DE LA PRENDA.</p> <p>GARANTÍA DE DOCE MESES.</p>		



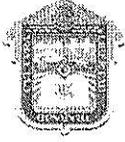
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CONTRATO FEDERAL 026/2015					
31	JULIO	2015		NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
3	27/00038				<p>CAMISOLA PIE A TIERRA TÁCTICA M/L</p> <p>CONFECCIONADO EN RIP STOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN.</p> <p>CAMISOLA MANGA LARGA CON CUELLO Y PIE DE CUELLO. UNIDOS AL CUERPO DE LA PRENDA CON UN PESPUNTE DE CARGA DE 1/16" AL FILO.</p> <p>EL FRENTTE CIERRA CON UN CIERRE DE POLIÉSTER AL TONO DE LA PRENDA CON 6 BOTONES SIMULADOS DE POLIÉSTER Y 1 BOTÓN PARA FIJAR EL CUELLO. CON PESPUNTE DE 1 CM POR EL FILO DE LOS OJALES.</p> <p>CON ABOTONADURA EN VISTA, UNIDO EN RECTA CON PESPUNTE DE VISTA A 1CM AL FILO CON DISTANCIA ENTRE 3.5CM ENTRE COSTURA DECORATIVA.</p> <p>UBICADOS A LA ALTURA DEL PECHO SE ENCUENTRAN DOS BOLSAS PORTA PISTOLA DE CADA LADO DEL FRENTTE. SOBRE EL PORTA ARMA SE UBICAN UN BOLSILLO DE CARTERA DE CADA LADO, CERRANDO CON LA HABILITACIÓN DE VELCRO.</p> <p>LOS BOLSOS DE PARCHE LLEVAN HABILITACIÓN DE PRESILLAS EN LAS PESTAÑAS DE LOS BOLSILLOS. CON DOBLE PESPUNTE A 1/4" DE SEPARACIÓN ENTRE CADA AGUJA.</p> <p>EN TODAS LAS COSTURAS DE VISTA COMO ES EN HOMBRO, MANGA, SISA Y BOLSILLOS VA A LLEVAR DOBLE PESPUNTE CON SEPARACIÓN DE 1/4" ENTRE CADA AGUJA.</p> <p>LA UNIÓN DE LOS FRENTTES CON LA ESPALDA SERÁ EN OVERLOCK DE 4 HILOS, CON UNA 5TA PUNTADA DE SEGURIDAD EN RECTA.</p> <p>EL ANCHO DE LA ALETILLA EN MANGA SERÁ DE 2 CM X 11 CM. UNIDO AL CUERPO EN RECTA CON UN PESPUNTE DE CARGA A 1/16".</p> <p>PUÑO DE 6 CM DE ALTO, CERRANDO CON BOTÓN EN PUÑO Y OTRO EN ALETILLA.</p> <p>ESPALDA DE DOS PIEZAS (CANESÚ Y ESPALDA), EL CANESÚ TERMINA CON UN DOBLADILLO Y SE UNE A LA ESPALDA CON UN TRASLAPE DEL MISMO; DEJANDO UNA ABERTURA PARA VENTILACIÓN. EN LA PARTE INTERIOR DEL CANESÚ LLEVA TELA CALADA AL COLOR DE LA PRENDA. EN LA PARTE SUPERIOR POR EL INTERIOR DE LA PRENDA, SE UBICA UN TRANSFER CON LA TALLA DE LA PRENDA.</p> <p>EL DOBLADILLO INFERIOR DE LA CAMISOLA SERÁ DE 2 CM POR TODO EL CONTORNO.</p> <p>HABILITACIÓN DE PRESILLAS EN LAS UNIONES DE INICIO Y FIN DE LOS PESPUNTES (RUEDO, MANGAS Y BOLSILLOS) PARA MAYOR REFUERZO DE LA PRENDA.</p> <p>GARANTÍA DE DOCE MESES.</p>	PIEZA	40	\$732.75	\$29.310.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales



CENTRO DE TRABAJO MODERNO
EL GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CONTRATO FEDERAL 026/2015	
31	JULIO	2015			

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
4	27100108	<p>PANTALÓN COMANDO</p> <p>OTAN COMANDO CONFECCIONADAS EN TELA RIP STOP CONFECCIONADO EL CUERPO DEL PANTALÓN EN TELA LISA; FABRICADO EN 65%POLIESTER / 35%ALGODÓN DIBUJO RIP STOP; PRETINA AJUSTABLE CON EL SISTEMA DE TÚNEL, BROCHE METÁLICO AL FRENTE CON BOTÓN DE REFUERZO EN LA BRAGUETA, LLEVA CIERRE REFORZADO DE METAL. CINCO PRESILLAS EN LA PRETINA.</p> <p>DOS BOLSAS LATERALES EN DIAGONAL, DOS BOLSAS TRASERAS CON VIVO Y CARTERA CON CIERRE DE VELCRO; DOS BOLSAS CARGO DE ESPECIFICACIONES MILITARES SOBRE LOS MUSLOS DE IGUAL MANERA CON CIERRE POR MEDIO DE VELCRO. DOBLADILLO AJUSTABLE CON OJAL Y CORDONES, TELA DOBLE EN LAS RODILLAS, ASIENTO CON DOBLE TELA. PIEZAS DE LA PRETINA, CARTERAS ASÍ COMO LA OJALERA Y EL FALSO LLEVAN ENTRETELA 100%POLIESTER. CONFECCIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN LOS PUNTOS DE ESTRÉS. PARA LA TALLA SE IMPLEMENTA UNA ETIQUETA DE TRANSFER COLOCADA EN LA PARTE INTERIOR DEL PANTALÓN EN LA BOLSA IZQUIERDA TRASERA.</p> <p>GARANTÍA DE DOCE MESES.</p>	PIEZA	802	\$1,926.72	\$1,545,229.44
	27100038	<p>CAMISOLA COMANDO M/L</p> <p>CAMISOLA MANGA LARGA CONFECCIONADA CON DIBUJO EN TELA RIP STOP, LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE ESTA PRENDA COMIENZA EN LOS BOLSILLOS OCULTOS A LA ALTURA DEL PECHO ADEMÁS DE BOLSAS TIPO PARCHE SOBRE ESTOS Y UTILIZACIÓN DE VELCRO PARA CIERRE DE LAS BOLSAS, REFUERZO DOBLE EN LOS CODOS, BOTONADURA OCULTA EN EL CIERRE DE LA PRENDA.</p>	PIEZA	802	\$1,000.00	\$802,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CONTRATO FEDERAL 026/2015	
31	JULIO	2015			

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
		<p>CUELLO, ALETILLAS, CARTERAS Y PUÑOS FUSIONADOS CON ENTRETELA 100% DE POLIÉSTER. ESPALDA CON CORTES EN SISA PARA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. POSEE PUÑOS AJUSTABLES. TERMINACIÓN DE CAMISA EN FORMA RECTA EN SU PARTE FRONTAL Y TRASERA. CONFECCIÓN CON DOBLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODOS LOS PUNTOS DE ESTRÉS.</p> <p>GARANTÍA DE DOCE MESES.</p>				

IMPORTE TOTAL:	\$2'651,157.68
I.V.A. 16%:	\$424,185.23
(TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 91/100.M.M.)	TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO: \$3'075,342.91

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>  	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>C. JESÚS GONZÁLEZ MOLINS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SELITEX, S.A. DE C.V.</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
31	07	2015